



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 OCT. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nº 28/05 y 121/16, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos entre la Fundación Acción para la Comunidad y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 18 de octubre del año en curso, la Fundación Acción para la Comunidad y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo tareas destinadas a la implementación de programas conjuntos que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha, las anteriormente mencionadas también suscribieron un Convenio Específico con el objeto de que la Fundación realice una evaluación sobre la eficiencia y las prioridades en el gasto público, reflejo de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo

un análisis del grave problema del creciente endeudamiento, con el consiguiente incremento de pago de intereses de la deuda como condicionante para las políticas estatales y el ajuste en las áreas sociales. Para ello producirá informes con el objetivo de contar con datos e información suficientes sobre el presupuesto de la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su composición, evolución en el tiempo, ejecución, modificaciones, etc.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico celebrados entre la Fundación Acción para la Comunidad, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N°

146 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.